



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

LD

Expediente N° 49-98-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial
de Ambo
Huánuco

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, treinta de julio de
mil novecientos noventa y ocho

[Firma]

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Ambo, representada por su Alcalde don Walter Santa Cruz Ponce, contra la resolución expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, su fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, que declara improcedente el recurso extraordinario contra la resolución de cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, de la misma Sala, que confirma la apelada, que declara fundada la demanda de Acción de Amparo seguida por don Genaro Atencia Aranda; y,

2
[Firma]

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, que declara fundada la demanda de Acción de Amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

..//



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

..//

RESUELVE :

Declarar nula la resolución expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, su fecha primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional, por ser improcedente la queja interpuesta; y, en consecuencia, devolver los actuados a dicha Sala para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez

Díaz Valverde

Nugent

García Marcelo